

**Sentencia del Tribunal General de 18 de septiembre de 2015 — HTTS y Bateni/Consejo**(Asunto T-45/14) <sup>(1)</sup>

*(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán — Congelación de fondos — Criterio relativo a la prestación de servicios esenciales al IRISL o a entidades que son de su propiedad, están bajo su control o actúan por su cuenta — Derecho a la tutela judicial efectiva — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Derecho de propiedad — Libertad de empresa — Derecho al respeto a la vida familiar — Proporcionalidad»)*

(2015/C 363/44)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

*Demandantes:* HTTS Hanseatic Trade Trust & Shipping GmbH (Hamburgo, Alemania) y Naser Bateni (Hamburgo) (representantes: inicialmente M. Schlingmann y F. Lautenschlager, posteriormente M. Schlingmann, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y J.-P. Hix, agentes)

**Objeto**

Anulación de la Decisión 2013/661/PESC del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 306, p. 18), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1154/2013 del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán (DO L 306, p. 3), en la medida en que afecta a las demandantes.

**Fallo**

- 1) Anular la Decisión 2013/661/PESC del Consejo, de 15 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán, en la medida en que incluyó el nombre de HTTS Hanseatic Trade Trust & Shipping GmbH y el del Sr. Naser Bateni en la lista que figura en el anexo II de la Decisión 2010/413 del Consejo, de 26 de julio de 2010, y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC.
- 2) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1154/2013 del Consejo, de 15 de noviembre, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán, en la medida en que incluyó el nombre de HTTS Hanseatic Trade Trust & Shipping GmbH y el del Sr. Bateni en la lista que figura en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012, de 23 de marzo de 2012, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las de HTTS Hanseatic Trade Trust & Shipping GmbH y las del Sr. Bateni.

<sup>(1)</sup> DO C 71, de 8.3.2014.